



INFORME DE EVALUACION LMCN N° 06/2024

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 - "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"
- ID N° 449239.-

En la ciudad de Nueva Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Octubre del año 2024, sito en la calle Defensores del Chaco Km 4.5, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de proceder al estudio de ofertas y la recomendación de adjudicación en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 - "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" - ID N° 449239.-**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido integrado por **Resolución N°271 de fecha 26 de Junio de 2024**, indicándose que el mismo estará conformado por la Señorita Yolanda Martínez y la ampliación de la Resolución N°271, en la cual se designa al Señor Derlis Vera como miembro del comité evaluador.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 - "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" - ID N° 449239.-**

El llamado cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°06/2024** para el ejercicio fiscal 2024 y los pagos serán de fondos provenientes por **ROYALTIES – 2024**, según disposición del Art. 43 de la ley 7021/22.-

El sistema de adjudicación es **por TOTAL.**

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 50, 51 y 52 de la Ley 7021/22 de "Suministros y Contrataciones Publicas", y el Art. 59 del Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", y en concordancia a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pasamos a expresar cuanto sigue:

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para el día **Martes, 1 de octubre de 2024** a las **09:20** horas.

Según el Art. 49 de la Ley 7021/22 y el Art. 67 del Decreto 2264/24 "Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitar a la convocante a través de los mecanismos determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la convocante".-

CONSULTAS DE POTENCIALES OFERENTES Y RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE

Para el presenta llamado no se realizaron Consultas.-

DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA TUVIMOS LA PARTICIPACIÓN DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS

I	80016530-6	PETROQUIM S.A.	mquintana@petroquim.com.py
---	------------	----------------	----------------------------

OFERTAS NO ABIERTAS:

Seguidamente, se deja constancia que en atención a lo establecido en el ART. 52 de la Ley 7021/22 y Art. 71, 75 del DEL DECRETO 2264/24 ninguna oferta fue declara tardia, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.-





**APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA
Y HORA INDICADA EN EL PBC**

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la **Municipalidad de Nueva Asunción**, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles se constatan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.-

ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES
SUSTANCIALES**

Se procedió a analizar el cumplimiento de los documentos solicitados en EL Pliego de Bases y Condiciones los mismos se detallan en la planilla de abajo por el módulo de **CUMPLE Y/O NO CUMPLE**.

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS.					
OFERENTES	Formulario de Oferta (*)	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
PETROQUIM S.A.	CUMPLE Presenta Formulario correctamente	CUMPLE Presenta Declaración Jurada debidamente completado y extendido	CUMPLE Presenta mencionado documento correctamente	CUMPLE Presenta mencionado documento correctamente	CUMPLE Presenta mencionado documento correctamente

Del análisis de las documentaciones de los oferentes como se puede observar en el cuadro, más arriba la firma **PETROQUIM S.A.**, ha presentado todos los documentos sustanciales como se exige en el pliego de bases y condiciones.-





ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

N°	OFERENTE	PRECIO DE SU OFERTA	PRECIO DE LA OFERTA CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA SI LOS HUBIERE	OBSERVACIÓN
1	PETROQUIM S.A.	127.360.000	155.220.000	Se detecto error Aritmético

Como se puede observar en el cuadro más arriba la firma posee errores aritméticos y por lo que este comité a solicitado por nota al oferente la ratificación o rectificación de lo consignado en el formulario de oferta de tal manera a realizar la corrección aritmética y así expresar el monto final de la oferta.-

Dicha solicitud fue respondida por la firma PETROQUIM S.A., en los siguientes términos:

Por la presente dejamos constancia que por un error aritmético y de formulación tiene un monto incorrecto nuestra oferta presentada, por lo expuesto rectificamos nuestra oferta, por el cual nuestra oferta final es de **Gs155.220.000 I.V.A. incluido.-**

Ante la situación expuesta este comité de evaluación ha decidido aceptar dicha rectificación, por lo que se procede a seguir con la evaluación de la oferta presentada.-

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.-





Licitación: 449239 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE					REFERENCIAL		PETROQUIM S.A.		
Grupo 1 - DIESEL Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total	Diferencia (%)
1	15101505-001	Gasoil	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	12.800,00	9.950	127.360.000	9.950	127.360.000	0,00%
Total por Grupo:						127.360.000		127.360.000	0,00%
Grupo 2 - NAFTA Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total	Diferencia (%)
1	15101503-9998	Nafta Ron 97	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	3.184,00	8.750	27.860.000	8.750	27.860.000	0,00%
Total por Grupo:						27.860.000		27.860.000	0,00%
Total General Calculado:						155.220.000		155.220.000	0,00%

Según se observa en el cuadro se informa que la oferta se encuentra dentro de parámetro establecido.-

Según el Art. 76.- Márgenes de preferencia. Del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

La DNCP establecerá, de conformidad con lo dispuesto en la ley, directrices para la implementación del margen de preferencia en:

- a) procedimientos de carácter internacional;*
- b) procedimientos convocados por municipios y gobernaciones.*

MARGEN DE PREFERENCIA - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.-





a) Consorcios

b) :

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido).-



Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parámetros requeridos.

Este comité verificó en el portal del MIC dichas documentaciones y conforme al cuadro precedente se informa que la firma, no cuenta con el respectivo Certificado de Origen Nacional por lo tanto no se aplicara el margen de preferencia.-





MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por ley N° 6.731 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco km 4,5

teléfono : 0981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com



Por lo que amparada por el ART. 75 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».-

ESTE COMITÉ PASARÁ A EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE **PETROQUIM S.A.**-

Requisitos de Calificación

Capacidad Legal	PETROQUIM S.A.
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. 4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. 6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. 7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	El Comité de Evaluación verificó en los registros de limitaciones o prohibiciones para contratar con el estado, además el oferente no se halla comprendido en el art. 21 de la Ley 7021/22 no se encuentra registro de inhabilidades en la DNCP, Así también verificó que el Oferente no aparece en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité considera pertinente continuar con la siguiente etapa de evaluación.-



Yolanda L. Martínez
Tesorera





Ministerio de Economía y Finanzas

<https://www.mef.gov.py>

Constancia Nro.

6815401



6815401

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 863757, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del Ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

El Comité de Evaluación verificó en los registros de limitaciones o prohibiciones para contratar con el estado, además el oferente no se halla comprendido en el art. 21 de la Ley 7021/22 no se encuentra registro de inhabilidades en la DNCP, Así también verificó que el Oferente no aparece en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité considera pertinente continuar con la siguiente etapa de evaluación.-





**ANÁLISIS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE OFERTA DE ACUERDO A
LOS DOCUMENTOS FORMALES**

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

DOCUMENTOS	PETROQUIM S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE Presenta Certificado correctamente
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A Este comité verificó en el portal del MIC dichas documentaciones y conforme al cuadro precedente se informa que la firma, no cuenta con el respectivo Certificado de Origen Nacional por lo tanto no se aplicara el margen de preferencia.
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE Presenta Certificado correctamente
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE Presenta patente correctamente
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE Presenta correctamente la declaración jurada
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR.	N/A No Aplica
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS	CUMPLE Presenta formulario correctamente

Por tanto, este comité informa que la firma: PETROQUIM S.A. presenta toda la documentaciones formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones.-

CAPACIDAD FINANCIERA

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
a) Para contribuyentes del IRE GENERAL. Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023) b. Endeudamiento: Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023) c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo. b. Para contribuyentes del IRE SIMPLE Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023) c. Para contribuyentes de IRP Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023) d. Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023).	Cumple Con los Coeficientes solicitados en la capacidad financiera





CUADRO DE CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS					
INDICES	PETROQUIM S.A.				
	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	PROMEDIO	COEFICIENTE MEDIO
1 - COEFICIENTE DE LIQUIDEZ					
Activo Corriente	1.056.455.725	1.104.757.427	1.478.446.372	1.213.219.841	3,21
Pasivo Corriente	285.234.005	424.960.236	422.998.579	377.730.940	
2 - COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO					
Pasivo Total	285.234.005	424.960.236	422.998.579	377.730.940	0,26
Activo Total	1.152.488.618	1.098.215.689	2.087.261.534	1.445.988.614	
3 - COEFICIENTE DE RENTABILIDAD					
Total del Ingreso (TI)	1.170.674.937	1.330.349.053	1.350.511.995	1.283.845.328	5,38
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	26.613.983	39.617.524	251.115.754	105.782.420	

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
a. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2021, 2022 y 2023 para contribuyentes del IRE GENERAL 19/41.-	Cumple Presenta el mencionado documento
b. Declaración de IVA de los 6 (SEIS) MESES, para contribuyentes sólo del IVA General.-	Cumple Presenta el mencionado documento
c. Formulario 106 y/o 501 de los últimos años (2021, 2022 y 2023) para contribuyentes del IRE SIMPLE	No corresponde

En los cuadros se puede observar que el oferente cumplen con la Capacidad Financiera

ANALISIS DE ACUERDO A EXPERIENCIA REQUERIDA

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
Demostrar la experiencia en PROVISION DE COMBUTIBLE con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años: 2021-2022-2023 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito





REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple Presenta el mencionado documento

En los cuadros se puede observar que la Firma; **PETROQUIM S.A.**, **cumple** con la Experiencia Requerida solicitadas en el Pliego de bases y Condiciones.-

ANÁLISIS DE ACUERDO A CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
1- El Oferente deberá acreditar el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito
2- Capacidad: Contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidente de combustible, medidas de prevención de incendios.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Documentaciones	PETROQUIM S.A.
1- Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.-	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito
2- Declaración Jurada de Contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidente de combustible, medidas de prevención de incendios.-	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

En los cuadros se puede observar que la Firma; **PETROQUIM S.A.**, **cumple** con la Capacidad Técnica solicitadas en el Pliego de bases y Condiciones.-



Rolanda Martínez
Tercera Tesorería





OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
PETROQUIM S.A.	10		NO	Registro Proveedor

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:23 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.


Yolanda L. Martínez
Tesorera


Magdalena Manfredi
Encargada de U.O.C.

No hubo observaciones de oferentes ni de terceros.-


Yolanda L. Martínez
tesorera





CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 7021/22 "De Suministros y contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N°2264/24 y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 - "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"** - ID N° 449239, solicitados por la Institución Municipal, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a la Ley 7021/22 en su **Artículo 55 - Adjudicación.-**

Que transcrita dice: **Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.**

Cabe mencionar que los Criterios de Adjudicación según el pliego de bases y condiciones aclara que:

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Habiendo realizado cronológicamente los siguientes procesos del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL, publicación en el Portal de Contrataciones, recepción de sobres ofertas, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a los documentos sustanciales y formales solicitada en el PBC, el comité evaluador sugiere al Señor Intendente de la Ciudad de Nueva Asunción, salvo su mejor parecer; Adjudicar a la firma **PETROQUIM S.A. CON RUC: 80016530-6**. Con un monto de Gs. **155.220.000** (*guaraníes Ciento cincuenta y cinco millones doscientos veinte mil*), con IVA Incluido.-

Cumple con las documentaciones requerida en el PBC y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.-

Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria.-

Es nuestro informe.-

